

El que suscribe, M.A. Y M.F. **ARMANDO SALUSTIO GONZÁLEZ TERRAZAS**, Secretario del H. Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

-----Que en Sesión Ordinaria No. DLXVIII (568) del H. Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría Administración, celebrada el día 14 de septiembre de 2023, se tomaron, entre otros, los siguientes:

----- **A C U E R D O S** -----

4. Informe de la Comisión de Reglamentos y Honor y Justicia con relación a la normatividad aplicable a la modalidad virtual de los estudios de licenciatura.

Para atender el punto No. 4: Informe de la Comisión de Reglamentos y Honor y Justicia con relación a la normatividad aplicable a la modalidad virtual de los estudios de licenciatura, la Dra. Cristina Cabrera Ramos, cedió la palabra a la M.I. Anabel Acosta García para que diera lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos y honor y justicia, mismo que sometió a la consideración del H. Consejo Técnico siendo este aprobado por unanimidad de votos. Adjuntándose al archivo del H. Consejo Técnico e insertada a continuación:



COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y HONOR Y JUSTICIA

Chihuahua, Chih., a 13 de septiembre de 2023

**H. CONSEJO TÉCNICO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -**

Por este conducto, los que suscribimos M.I. Anabel Acosta García, Consejera Técnica Maestra LAG y C. Samuel Mora Villegas, Consejero Técnico Alumno LAG, integrantes de la **COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y HONOR Y JUSTICIA** de este H. Consejo Técnico, emitimos el siguiente **DICTAMEN** con relación a la propuesta de complementar lo establecido en el Reglamento Interior de la Facultad en cuanto a lo correspondiente a la Educación Virtual en los programas de Licenciatura de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

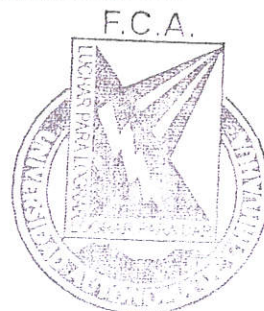
ANTECEDENTES

A.- La Dirección de la Facultad de Contaduría y Administración a través de la Secretaría Académica, realizó la propuesta del normar la Educación Virtual FCA-Licenciatura, como complemento al artículo 131 del Capítulo XXI De la Educación abierta, a distancia y/o virtual del Reglamento Interior de la Facultad de Contaduría y Administración, mismo que fue validado y discutido en la Comisión de Reglamentos y Honor y Justicia del H. Consejo Técnico.

CONSIDERACIONES

Se somete a consideración del H. Consejo Técnico se apruebe la decisión tomada por la Comisión de Reglamentos y Honor y Justicia.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:



H. CONSEJO TÉCNICO

Samuel Mora V

DICTAMEN

ÚNICO: La Comisión de Reglamentos y Honor y Justicia solicita a los integrantes de esta máxima autoridad la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se establezca la siguiente redacción como complemento en el artículo 131 en el Reglamento Interior de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua para ser sometido a la consideración del Consejo Universitario previa autorización de este H. Consejo Técnico.

Educación Virtual FCA-Licenciatura

I. Propósito

Dar a conocer los lineamientos, requisitos y responsabilidades, de los participantes en cursos virtuales ofertados por parte de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II. Glosario

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

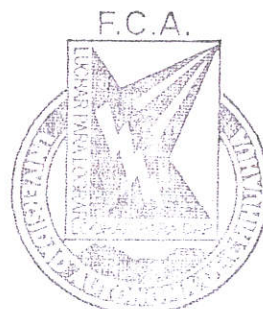
Actividad de aprendizaje: Todas aquellas tareas, exámenes, foros y demás encomiendas disponibles en la Plataforma de Educación Virtual (PEV), que el alumno debe realizar dentro del curso para lograr el desarrollo de las competencias académicas establecidas.

Asesor virtual: Profesor que facilita el proceso de enseñanza aprendizaje en Educación Virtual.

CAC: Coordinación Académica del CECAD; personal encargado de administrar los cursos en la Plataforma Educativa Virtual y supervisar al cuerpo de asesores virtuales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CECAD: Coordinación General de Educación Continua, Abierta y a Distancia.

2



H. CONSEJO TECNICO

[Handwritten signature]
SECRETARÍA

[Handwritten signature]

CVF: Coordinador Virtual de la FCA-UACH; persona que tiene como tarea principal la de planificar, organizar y ordenar las diversas funciones de quienes participan en cursos virtuales.

DA: Deshonestidad Académica.

DEV: Departamento de Educación Virtual de la FCA-UACH.

Estudiante virtual: Persona inscrita en algún programa educativo virtual impartido en la FCA-UACH.

EV: Educación Virtual; modalidad educativa centrada en el aprendizaje desarrollada a través de diversas plataformas y aplicaciones web a partir de sistemas de gestión que permiten a los estudiantes lograr los objetivos académicos previamente planteados.

FCA-UACH: Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

PEV: Plataforma Educativa Virtual de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TIC: Tecnologías de la información y comunicación.

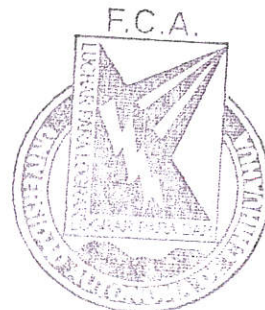
III. Requisitos

Requerimientos institucionales para ser Asesor virtual:

- Haber acreditado el "Diplomado en Formación Docente y Diseño de Cursos en Línea" impartido por el CECAD (o bien el Diplomado más actualizado que solicite dicho departamento).
- Competencias avanzadas en el uso de las TIC.
- Contar con el perfil del Asesor virtual.

Perfil del Asesor virtual:

3



H. CONSEJO TECNICO

[Handwritten signature]
Sancal
More V.

- Manifiesta la competencia de comunicación, al ser empático, tolerante y hábil para comunicarse asertivamente con los estudiantes.
- Capaz de crear un clima de aceptación y respeto, generador de confianza, comprometido con el aprendizaje del estudiante.
- Manifiesta la competencia de mediación del aprendizaje para favorecer el autoaprendizaje de sus estudiantes.
- Posee la capacidad de motivar, dinamizar y valorar las contribuciones personales de los estudiantes.

Requerimientos institucionales para ser Estudiante virtual:

- No tener adeudos académicos o administrativos.
- Estar inscrito en alguno de los cursos de los programas educativos de la FCA-UACH.
- Contar con el perfil del Estudiante Virtual.

Perfil del Estudiante virtual:

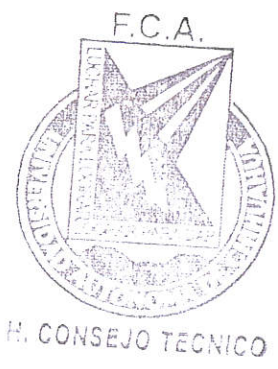
- Autorregulación del aprendizaje.
- Responsabilidad y Autodisciplina.
- Disposición.
- Estrategias de administración del tiempo.
- Autocontrol y autoevaluación.
- Competencias básicas en el uso de las TIC.

IV. Usuarios

Es responsabilidad del Estudiante virtual:

- Mantenerse informado sobre todas las actividades de aprendizaje de cada curso inscrito.
- Cumplir con todas las actividades de aprendizaje, en el tiempo y forma establecidos.
- Revisar continuamente su registro de calificaciones en la PEV.
- Hacer buen uso de la PEV, manteniendo siempre el respeto y cordialidad en el lenguaje, tanto al dirigirse a los otros participantes, como hacia el asesor virtual, CVF y la CAC.

[Handwritten signature]
[Handwritten text: Daniel Acosta]
[Handwritten scribble]

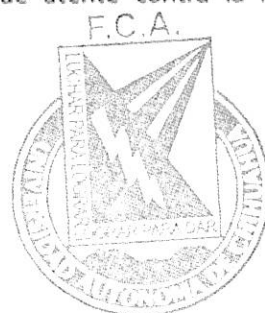


- Realizar la edición de su perfil de usuario en la PEV, incluyendo una fotografía personal y la información de contacto para facilitar la comunicación dentro de sus cursos.
- Solicitar en forma oportuna la ayuda o asesoramiento necesario por parte del asesor.
- En caso de alguna eventualidad se deberá notificar al asesor del módulo o curso, quien tendrá la facultad de autorizar o no su ausencia en la PEV.
- El ingreso de cada estudiante a la PEV es individual, por ningún motivo se aceptará la intervención de otra persona en su lugar.
- Notificar al CVF o al DEV si por alguna razón no es atendido en tiempo y forma por el asesor, a través de los medios disponibles de la FCA-UACH.
- Evaluar el desempeño del asesor al finalizar el módulo o curso.
- Notificar al CVF o al DEV acerca de cualquier anomalía referente a la PEV.
- Para poder inscribirse en un curso dentro de la PEV será requisito indispensable que se encuentre inscrito académicamente en el periodo escolar vigente del programa educativo al cual pertenece.

Sobre las actividades de evaluación parcial y/o final a cargo del estudiante:

- Las actividades de aprendizaje parciales y finales solicitados deberán ser originales y de propiedad intelectual del participante que las presenta, por lo que es necesario que agregue las fuentes consultadas con la debida citación y fuentes documentales al final de cada actividad.
- Será considerado un acto de DA, de manera enunciativa pero no limitativa, toda acción u omisión, individual o colectiva, realizada por cualquier persona con el fin de ostentar y/o facilitar que un usuario presente como propio el conocimiento ajeno.
- Son ejemplos de actos de DA los siguientes: copia de exámenes, tareas, trabajos o proyectos, plagio de textos o material didáctico, omisión de cita o fuente bibliográfica/documental, sustitución de la identidad del estudiante inscrito, falsificación de documentos o datos, presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros y cualquier otro tipo de acción que atente contra la honestidad

Simón
2022



académica en los programas educativos que se ofertan en la FCA-UACH.

- Se considerará responsable tanto al usuario que comete un acto de DA como a quien permite que se efectúe.
- Los participantes que incurran en cualquier acto considerado como DA, le serán aplicadas las sanciones correspondientes emitidas por la Secretaría Académica de la FCA-UACH.
- Las actividades de aprendizaje que se solicitan al estudiante como parte de su evaluación deberán ser elaboradas en forma individual o colaborativa, de acuerdo a las instrucciones precisas del curso o módulo.
- Los criterios de evaluación de cada curso pueden diferir, sin embargo, de manera general se acepta el siguiente procedimiento:

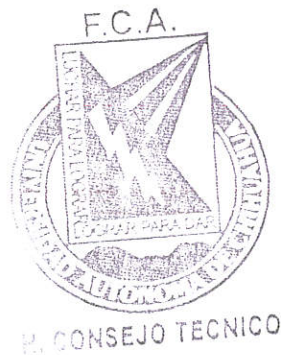
Para obtener la calificación final, ésta se compondrá de un promedio ponderado teniendo en cuenta todas las calificaciones de las distintas Actividades de aprendizaje del curso.

Ejemplo:

| | |
|------------|---------------------|
| Asignatura | "Título de curso" |
| Asesor | "Nombre del Asesor" |

| Actividad de aprendizaje | Ponderación |
|--------------------------|-------------|
| Exámenes | 30% |
| Tareas semanales | 40% |
| Participación en foros | 10% |
| Proyecto final | 20% |
| TOTAL | 100% |

Suponiendo que, en un curso, el total de actividades son 20, para la obtención de la calificación final, se siguen los siguientes pasos:



[Handwritten signature]
Sancho

[Handwritten signature]

- Obtener el promedio de cada tipo de actividad.
- Multiplicar el promedio obtenido por la ponderación asignada.
- Sumar los valores ponderados obtenidos.

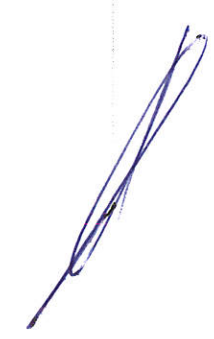
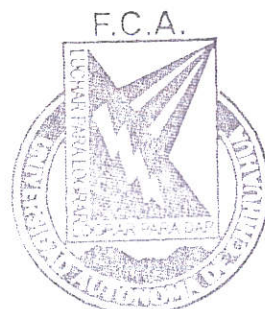
Ejemplo:

| TIPO DE ACTIVIDAD | CALIFICACIÓN | PROMEDIO | PONDERACIÓN | TOTAL PONDERADO |
|---------------------------|--------------|-----------------------------------|-------------|-----------------|
| Examen 1 | 9.0 | $\frac{9.0 + 9.5 + 8.2}{3} = 8.9$ | 30% | 2.7 |
| Examen 2 | 9.5 | | | |
| Examen 3 | 8.2 | | | |
| Tarea semana 1 | 9.0 | 9.16 | 40% | 3.7 |
| Tarea semana 2 | 8.5 | | | |
| Tarea semana 3 | 10.0 | | | |
| Tarea semana 4 | 10.0 | | | |
| Tarea semana 5 | 9.7 | | | |
| Tarea semana 6 | 9.5 | | | |
| Tarea semana 7 | 7.0 | | | |
| Tarea semana 8 | 8.6 | | | |
| Tarea semana 9 | 10.0 | | | |
| Tarea semana 10 | 10.0 | | | |
| Tarea semana 11 | 9.3 | | | |
| Tarea semana 12 | 8.3 | | | |
| Foro 1 | 9.0 | 8.38 | 10% | 0.8 |
| Foro 2 | 5.0 | | | |
| Foro 3 | 9.5 | | | |
| Foro 4 | 10.0 | | | |
| Proyecto final | 8.90 | 8.9 | 20% | 1.8 |
| CALIFICACIÓN FINAL | | | | 9.0 |

*Somali
Mora &*

La calificación mínima aprobatoria es 7.0 para cualquier curso en el nivel de licenciatura y de 8.0 para cualquier curso de nivel Posgrado.

Los exámenes ordinarios son a criterio de cada docente de asignatura, según el número de actividades realizadas en el semestre, (este punto



puede diferir dependiendo de los acuerdos de academia de cada curso).

En caso de obtener una calificación menor a 7.0 en el nivel licenciatura y de 8.0 en el nivel de Posgrado, el alumno reprueba el curso. Sin embargo, se tiene la oportunidad de presentar una evaluación no ordinaria de acuerdo al calendario oficial establecido.

Para tener derecho a una evaluación No Ordinaria, el alumno debe cumplir con al menos un 60% de participación en las actividades. Ejemplo; en un curso que tiene 20 actividades de aprendizaje que son parte de la calificación general del curso, mínimo debe haberse cumplido con 12 de ellas.

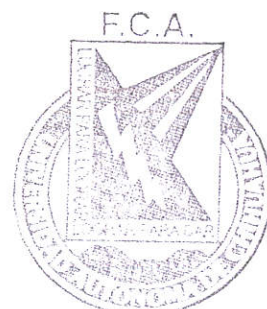
Menos del 60% de participación equivale a repetición del curso.

Es responsabilidad del Asesor virtual:

- Realizar la edición de su perfil de usuario en la PEV, incluyendo una fotografía personal y la información de contacto para facilitar la comunicación dentro de sus cursos.
- Presentar de forma oportuna, las políticas, contenidos y criterios de evaluación del curso o módulo.
- Mantener la disponibilidad de los contenidos y actividades del módulo o curso en tiempo y forma.
- Conservar una comunicación oportuna con el alumnado. El uso de las redes sociales y otros medios de comunicación son alternativos y no sustitutivos de los propios de la PEV.
- Dar seguimiento permanente a cada estudiante, desde el comienzo hasta el final del módulo o curso, a través de la orientación y evaluación de Actividades de aprendizaje, proporcionando asistencia pedagógica y disciplinar en función de las necesidades y dificultades que presenten.
- Revisión y retroalimentación de Actividades de aprendizaje, en un periodo no mayor a 72 horas después de la fecha de cierre de las mismas.
- Dar respuesta a dudas, comentarios y foros temáticos de los estudiantes en un plazo no mayor a 24 horas.
- Impartir videoconferencia por medio de alguna plataforma de videollamadas, con una duración mínima de 50 minutos, al menos una

Handwritten signature

Handwritten signature



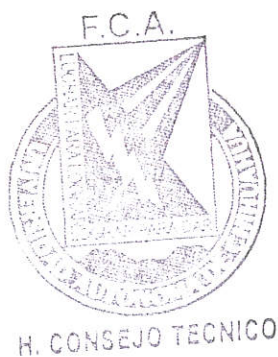
vez a la semana, con la finalidad explicar las actividades de aprendizaje de dicho periodo, impartir algún tema del curso o bien esclarecer dudas e inquietudes por parte de los alumnos. Dichas videoconferencias se impartirán en un horario establecido por el Asesor, teniendo en cuenta la disponibilidad mayoritaria del alumnado para conectarse. La evidencia de esta actividad será establecida, solicitada y revisada por parte del DEV.

- Dar buen uso del material y recursos proporcionados en el curso, prevaleciendo el respeto y cordialidad en el trato y lenguaje adecuado.
- Dar aviso al estudiante en caso de estar en peligro de reprobar (después de haber transcurrido un 20% del tiempo total del programa sin participación en las actividades, o en caso de que las actividades realizadas no sean satisfactorias), así como notificar de estos casos al CVF o al DEV.
- Revisar a detalle las evaluaciones de Desempeño docente, realizadas por el CECAD, mismas que serán recibidas de forma periódica en el correo institucional.

V. Aspectos legales

Derechos y propiedad intelectual:

- La información contenida en los perfiles de los participantes, con sus direcciones de correo electrónico y datos personales son de uso exclusivo para los fines de la tarea formativa que se desenvuelve en la FCA-UACH. No está permitido facilitar esa información a terceros ni emplearla con otros motivos que no sean los estrictamente comprendidos como actividad académica prevista para curso.
- Las ideas, afirmaciones y opiniones expresadas en los foros y mensajes emitidos en la PEV, tanto por los estudiantes como por los Asesores, son su exclusiva



[Handwritten signature]
[Handwritten text]

responsabilidad, por lo que la institución no tiene responsabilidad penal sobre ellas.

Políticas de abandono del curso:

- Bajo ninguna circunstancia existe posibilidad de recibir una devolución del costo de inscripción por abandono y/o por reprobación del módulo o curso.
- Si por algún motivo o circunstancia especial y fuera de control un participante se ve impedido de continuar sus estudios y así lo comunica de inmediato a su Asesor y al CVF, se procederá la baja temporal según el Reglamento General Académico, siempre y cuando cumpla con los tiempos y requisitos establecidos para ejecutar esta acción.

VI. Notas importantes

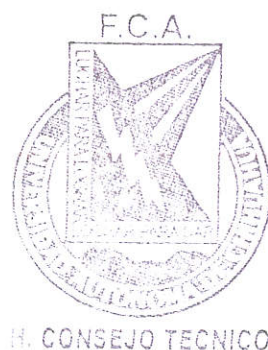
- La presente normatividad se construye tomando como base el "Acuerdo de participación en programas educativos a distancia", emitido por el CECAD.
- Las disposiciones establecidas podrán modificarse de acuerdo a las actualizaciones y disposiciones de la UACH y/o el CECAD.

Lo anterior para efectos de que esté en condiciones de dar cumplimiento a lo acordado por la máxima autoridad de la Universidad con fundamento en lo que establece el artículo fracción 34 del Capítulo IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo será turnado para su lectura y aprobación por parte del H. Consejo Técnico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]




ATENTAMENTE

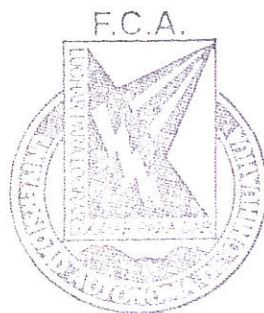
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y HONOR Y JUSTICIA


M.I. Anabel Acosta Garcia
Consejera Técnica Maestra


C. Samuel Mora Villegas
Consejero Técnico Alumno

Chihuahua, Chih., septiembre 2023



H. CONSEJO TECNICO



5. Informe de la Comisión de Reglamentos y Honor y Justicia con relación a las políticas de investigación de la Facultad.

Para atender el punto No. 5 del orden del día: Informe de la Comisión de Reglamentos y honor y justicia, con relación a las políticas de investigación de la Facultad, la Presidenta del H. Consejo Técnico, solicitó al pleno dispensar la lectura del Dictamen emitido por la Comisión por lo extenso de su contenido, mismo que ya fue revisado por el Consejo Consultivo de Investigación y por la misma Comisión de Reglamentos y honor y justicia, asimismo comentó que está disponible por si alguien desea leerlo, por lo anterior la Dra. Cristina Cabrera Ramos sometió a la consideración del pleno la dispensa y su aprobación, siendo aprobado por unanimidad de votos. Adjuntándose al archivo del H. Consejo Técnico e insertada a continuación:



COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y HONOR Y JUSTICIA

Chihuahua, Chih., a 13 de septiembre de 2023

**H. CONSEJO TÉCNICO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -**

Por este conducto, los que suscribimos M.I. Anabel Acosta García, Consejera Técnica Maestra LAG y C. Samuel Mora Villegas, Consejero Técnico Alumno LAG, integrantes de la **COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y HONOR Y JUSTICIA** de este H. Consejo Técnico, emitimos el siguiente **DICTAMEN** con relación a la propuesta de actualización de las Políticas de Investigación de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ANTECEDENTES

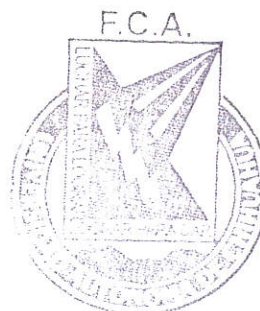
A.- La Dirección de la Facultad de Contaduría y Administración a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, realizó la propuesta de actualización de las Políticas de Investigación de la Facultad de Contaduría y Administración, mismo que fue validado y discutido en la Comisión de Reglamentos y Honor y Justicia del H. Consejo Técnico.

CONSIDERACIONES

Se somete a consideración del H. Consejo Técnico se apruebe la decisión tomada por la Comisión de Reglamentos y Honor y Justicia.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

DICTAMEN



H. CONSEJO TÉCNICO

Samuel Mora V.

ÚNICO: La Comisión de Reglamentos y Honor y Justicia solicita a los integrantes de esta máxima autoridad la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se establezca la siguiente redacción como actualización de las Políticas de Investigación de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua para ser sometido a la consideración del Consejo Universitario previa autorización de este H. Consejo Técnico.

Teniendo como fundamento el "Reglamento General de Investigación de la UACH", el propio Reglamento Interior de la F.C.A., y la revisión de reglamentos de investigación de otras instituciones de educación superior, se derivan las presentes:

Políticas de Función de Investigación de la Facultad de Contaduría y Administración en la Universidad Autónoma de Chihuahua

DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de estas políticas entiéndase como:

UACH. Universidad Autónoma de Chihuahua

F.C.A. Facultad de Contaduría y Administración

D.I.P. Dirección de Investigación y Posgrado

S.I.P. Secretaría de Investigación y Posgrado

LGAC. Líneas de Generación Acción del Conocimiento

CA. Cuerpos Académicos

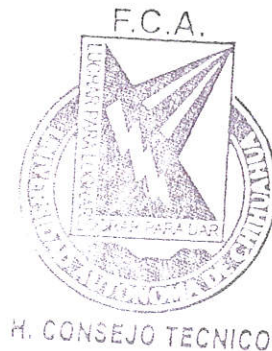
GD. Grupo Disciplinar

CAPÍTULO I

Artículo 1. La investigación es una actividad sustantiva de la Universidad Autónoma de Chihuahua en congruencia con los principios establecidos en su Ley Orgánica. Operativamente está a cargo de la Secretaría de Investigación y Posgrado, en congruencia con los principios establecidos en la Ley Orgánica y el Reglamento General de Investigación de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 2. La investigación que genere la F.C.A. deberá orientarse hacia la persecución de los siguientes objetivos:

- a) La generación de conocimientos y técnicas innovadoras en las áreas económico-administrativas y en los campos de la investigación científica y profesional.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

- b) La formación de Recursos Humanos en áreas de investigación científica y profesional en las diversas disciplinas económico-administrativas que se desarrollan en la F.C.A.
- c) El fortalecimiento de la docencia, mediante su adecuada vinculación con los proyectos de investigación.
- d) El desarrollo de investigación básica y aplicada en las áreas económico-administrativas.
- e) La difusión y divulgación de los resultados de los proyectos de investigación.
- f) La integración interinstitucional en los niveles estatal, nacional e internacional, a través de redes con organismos, dependencias o instituciones que realicen investigación.
- g) La atención a necesidades locales, estatales y nacionales, mediante estudios de frontera que impacten en el desarrollo de la sociedad.

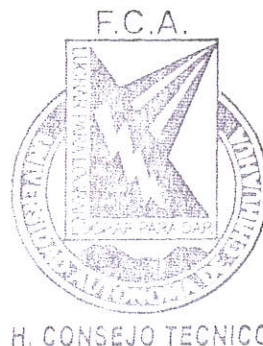
CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 3. La organización de las actividades de investigación estarán a cargo de la Secretaría de Investigación y Posgrado, con las atribuciones y obligaciones señaladas en:

- a) Ley Orgánica de la UACH
- b) Estatuto del Personal Académico de la UACH
- c) Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UACH
- d) Reglamento Interior de la F.C.A.
- e) Políticas de Investigación mencionadas en el presente documento

Artículo 4. Son responsables de las actividades de la investigación que se desarrolla en la F.C.A.:

- a) La Dirección de la Facultad
- b) La Secretaría de Investigación y Posgrado
- c) El Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado
- d) La Coordinación de Investigación
- e) La persona responsable de proyectos de investigación



Artículo 5. Corresponderá a la Dirección de la Facultad de Contaduría y Administración:

- a) Analizar y establecer conjuntamente con la Secretaría o Coordinación de Investigación las políticas generales para el desarrollo de investigación.
- b) Gestionar ante las dependencias universitarias y externas correspondientes, los asuntos relacionados con la operación y desarrollo de las actividades de investigación.

Artículo 6. Son atribuciones del Secretario (a) de Investigación y Posgrado:

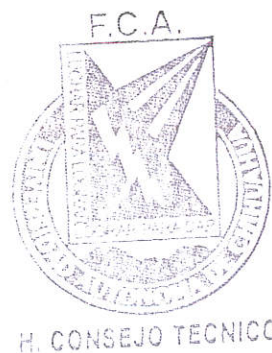
- a) Las funciones indicadas en el Artículo 14 del Reglamento General de Investigación y Posgrado
- b) Las funciones indicadas en el Artículo 23 del Reglamento Interior de la F.C.A.
- c) Representar a la Facultad en ausencia del (la) Director (a) de la F.C.A. o por delegación expresa, en los eventos relacionados con las actividades de investigación.
- d) Expedir las constancias procedentes, que le sean solicitadas con respecto a la investigación que se realiza en la F.C.A.
- e) Fomentar entre los docentes investigadores las actividades cooperativas e interdisciplinarias o multidisciplinarias de investigación y formación de redes intra e interinstitucionales de investigación con otros grupos de trabajo.

Artículo 7. El Consejo Consultivo de Investigación de la Facultad se conforma por:

- a) Presidencia.- Dirección de la Facultad de Contaduría y Administración.
- b) Secretario (a).- Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad.
- c) Coordinador (a).- Coordinador (a) de Investigación de la Facultad.
- d) Docentes investigadores designados por la Dirección
- e) Secretarios de Unidad Académica (Académico, Extensión y Difusión, Planeación y Administrativo).

Artículo 8. Son atribuciones del Consejo Consultivo de Investigación de la Facultad:

- a) Apoyar a la Secretaría en la estructuración de normas a seguir en los programas de investigación a desarrollar en su Unidad Académica.
- b) Revisar periódicamente los programas de investigación y las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC).
- c) Proponer estrategias para promover la participación del sector productivo en el desarrollo de proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación.
- d) Asesorar en la organización de reuniones científicas de planificación de la investigación, congresos, simposium y coloquios, con el fin de facilitar el



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

intercambio de información, experiencias y conocimientos para incorporar a la comunidad académico-estudiantil en la actividad de la investigación y posgrado, así como en la publicación de revistas científicas y de divulgación, libros, memorias y reportes.

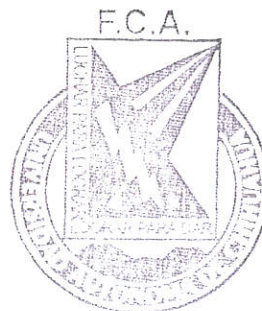
- e) Vigilar la calidad de los trabajos de investigación propuestos por los maestros investigadores, observando que estos cumplan con la normatividad interna y de las fuentes de financiamiento de proyectos.
- f) Impulsar la mejora continua de los programas de posgrado de la Unidad Académica, a efecto de lograr su ingreso y/o permanencia en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad y/o en aquellos programas similares o sustitutos
- g) Fomentar la participación de los estudiantes en actividades de investigación que ayuden en su formación académica.
- h) Participar en la promoción de actividades de cooperación e intercambio académico de una unidad académica con otras de la universidad así como de otras instituciones nacionales y extranjeras en las que se incluyan a profesores y alumnos de posgrado de la universidad
- i) Integrar las comisiones que sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones
- j) Impulsar la mejora continua de los programas de posgrado de la unidad académica, a fin de garantizar su permanencia y posible ingreso a apoyos federales, o de otras instancias públicas o privadas.
- k) Revisar los trabajos de investigación; verificando la calidad y estandarización de los criterios mencionados en estas políticas.
- l) Informar e invitar a las reuniones ordinarias que realice.

Artículo 9. Las personas que pertenezcan al Consejo Consultivo de Investigación de la F.C.A. deberán asistir y participar en cada una de las sesiones programadas en el año. En caso de no asistir, se nombrará a un (a) suplente para que le represente.

Artículo 10. El Consejo Consultivo de Investigación de la F.C.A. sesionará al menos una vez al año de manera ordinaria, aceptándose como legales los acuerdos que se tomen cuando se tenga la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y sesionará de manera extraordinaria cuando se requiera tratar asuntos excepcionales sesionando con los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 11. Las reuniones serán convocadas por el Secretario(a) de Investigación y Posgrado previo acuerdo con la Dirección de la Facultad.

Artículo 12. Cualquier miembro del Consejo Consultivo de Investigación podrá ser suspendido cuando no cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo establecido.



[Handwritten signature]

Artículo 13. Las actividades de Investigación se realizan principalmente a través de los Cuerpos Académicos y o Grupos Disciplinarios que cultivan las LGAC, o por medio de un profesor que pertenezca a alguno de los programas académicos de esta Facultad.

Artículo 14. Los Cuerpos Académicos (CA), reconocidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP), son grupos de profesores de tiempo completo que cultivan una o varias líneas de investigación afín(es) con un conjunto de objetivos y metas académicas. La afinidad se da por el área de especialización dentro de los programas multidisciplinares del posgrado. Los profesores miembros de un CA deben atender actividades de docencia, investigación, tutoría y gestión académica de los programas educativos dentro de su área de especialización. El CA debe participar en redes con pares académicos en el país y en el extranjero para fortalecer sus líneas de investigación y los programas académicos en los que participa y se vincula con empresas u organismos que hacen uso de los recursos humanos formados o de la tecnología generada por el mismo. El Responsable de cada CA es elegido y propuesto por consenso de los miembros de dicho CA, cumpliendo con lo establecido por el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP).

Artículo 15. De acuerdo al Reglamento General de Investigación y Posgrado, un Grupo Disciplinar (GD) es "El conjunto de profesores que realizan investigación en torno a una o varias líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento, en temas disciplinares o multidisciplinares y con objetivos y metas académicas y que se encuentra reconocido y registrado ante la Dirección de Planeación de la UACH."

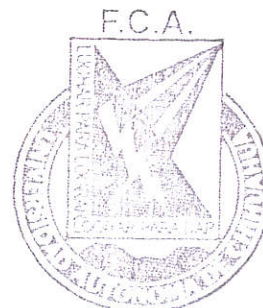
Artículo 16. Son atribuciones y obligaciones de los CA y GD aquellos mencionados en el Capítulo Segundo, artículos 21, 22 y 23 del Reglamento General de Investigación y Posgrados.

Artículo 17. Los recursos y facilidades con que cuenta la F.C.A. para implementar los programas de investigación son:

- a) Recursos Humanos.- Se considera a todo el docente como investigadores e investigadoras activos o potenciales. Se prioriza al docente que forma parte primeramente de los CA, y en seguida a quienes pertenecen a GD.
- b) Recursos Tecnológicos y de Infraestructura.- Consiste en las aulas o salas de juntas con sus respectivos equipos de cómputo, sonido y clima.
- c) Recursos bibliográficos.- Es el material bibliográfico impreso y electrónico: libros de texto y de consulta, revistas técnicas de publicación periódica y el servicio de audiovisuales y acceso para consulta de bancos de datos.
- d) Recursos económicos.- Consistentes en apoyos que se destinen a la investigación.

Handwritten signature and date:
20/05/2015

Handwritten signature

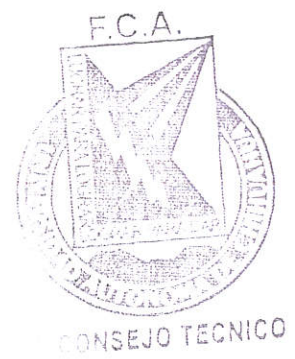


- e) Recursos electrónicos.- Se compone de los softwares (adquiridos y de libre acceso), programas anti-plagios y programas diseñados para mejorar la escritura científica (inglés-español).

Artículo 18. La Coordinación de Investigación de la F.C.A. tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Dirección, en aspectos de planeación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades y/o proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico e innovación, realizados en la Universidad.
- b) Difundir las convocatorias y políticas de apoyo de las instituciones nacionales e internacionales que brindan financiamiento a proyectos y programas de investigación, de desarrollo tecnológico e innovación.
- c) Gestionar cartas de postulación, apoyar a los investigadores y responsables de los proyectos de investigación, llevar un registro actualizado de los mismos y dar seguimiento a las propuestas de investigación, desde la formalización del convenio de asignación de recursos, hasta su finiquito.
- d) Brindar el apoyo a las fuentes financieras de proyectos de investigación para la entrega oportuna de informes técnicos y administrativos, así como la respuesta a observaciones resultantes de la evaluación de los mismos.
- e) Apoyar a los maestros investigadores de la Facultad, responsables de proyectos, en la gestión de recursos que la Universidad destine a la investigación y de aquellas instituciones externas que financian la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación.
- f) Coadyuvar con otras instancias universitarias en los planes de capacitación y desarrollo profesional del personal científico y técnico que requieran las Unidades Académicas para la elaboración de proyectos de investigación competitivos, redacción de artículos científicos y libros, así como la gestión y registro de patentes y marcas.
- g) Difundir en las Unidades Académicas, las convocatorias que establecen las bases para la creación y evaluación de Grupos Disciplinarios y Cuerpos Académicos y coordinar las reuniones de trabajo, realización de autoevaluaciones y talleres de capacitación, cuyas acciones fortalezcan su consolidación
- h) Organizar y actualizar un directorio de investigadores y profesores de la Universidad, adscritos a cada una de las Unidades Académicas, que realizan investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- i) Atender a los miembros de la comunidad universitaria, así como a representantes de otras instituciones en asuntos relacionados con el Departamento, en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- j) Elaborar el programa anual de desarrollo de investigación en la Facultad, en el primer trimestre de cada año.
- k) Dirigir y coordinar la publicación, distribución, recepción de artículos y proceso editorial de la revista Excelencia Administrativa Online

[Handwritten signature]
SONIA
MORAN



- l) Generar mecanismos eficaces para proteger la propiedad intelectual universitaria.
- m) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de investigación, de desarrollo tecnológico e innovación en que la Facultad sea parte.
- n) Atender las solicitudes de información que le sean enviadas por la Unidad de Transparencia de la Universidad
- o) Coordinar las acciones para revisar y modificar el presente Reglamento de Investigación cuando sea requerido.

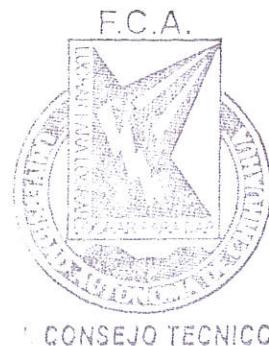
Artículo 19. Son facultades y obligaciones de la persona que coordine las Publicaciones del Posgrado:

- a) Mantener actualizados los archivos de publicaciones realizadas por los miembros de la F.C.A.
- b) Apoyar en el proceso de publicación de los resultados de la investigación a aquellos miembros de la F.C.A. que lo soliciten.
- c) Mantener actualizada una base con los datos e instrucciones para autores de las potenciales revistas indizadas y/o arbitradas que sean acordes a los tópicos de relevancia del quehacer de investigación de la F.C.A.
- d) Dar seguimiento al cumplimiento del Reglamento del Posgrado en lo relacionado a la publicación.
- e) Elaborar los informes correspondientes solicitados por las autoridades de la F.C.A.
- f) Coordinar la publicación de documentos generados a partir de los diferentes trabajos de investigación.

CAPÍTULO III PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. Para definir quién es una persona investigadora, la F.C.A. se basa en lo establecido en el artículo 3, numeral XIII, del Reglamento General de Investigación y Posgrado, que indica: "Investigador: El maestro o empleado administrativo, integrante de la comunidad universitaria, que dedica parte de su tiempo al desarrollo de proyectos de investigación, con financiamiento externo o recursos propios, cuyos resultados son comunicados en forma escrita, ya sea mediante artículos científicos, artículos de divulgación, memorias, libros o capítulos de libros, y que participa como director o asesor de tesis de estudiantes hasta la obtención de su grado."

Artículo 21. Dejará de tener la calidad de investigador o investigadora, cuando la persona no participe activamente en un proyecto de investigación; será

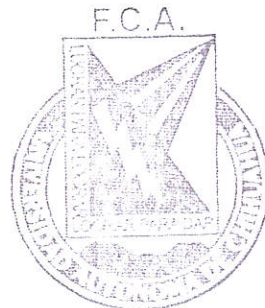


responsabilidad de las y los investigadores demostrar cada seis meses su participación activa en proyectos de investigación.

Artículo 22. Son atribuciones del Investigador:

- a) Cumplir con todas aquellas reglamentaciones que contemplen la Ley Orgánica, El Estatuto del Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo vigentes para el desempeño académico.
- b) Libertad de la investigación respetando los lineamientos establecidos por el método científico.
- c) Gozar de una disminución en su carga académica frente a grupo de acuerdo con las exigencias del (los) proyecto(s) o programa(s) que desarrolle con base en una tabla de equivalencia y en común acuerdo con las instancias correspondientes. En este punto se pone especial énfasis al docente que pertenece a CA y al Sistema Nacional de Investigadores (SNI); aminorando la carga de acuerdo con el nivel SNI vigente (Artículo 37, numeral III, del Reglamento General de Investigación y Posgrado).
- d) Al concluir con su actividad de investigación, el personal deberá reintegrarse a la labor docente con la carga que le corresponda.
- e) Percibir, en su caso, los estímulos económicos que se convengan con las instancias financiadoras de los programas y proyectos de investigación.
- f) Gestionar, previo conocimiento del Secretario(a) de Investigación y Posgrado o de la Coordinación de Investigación, los apoyos para la realización de un proyecto o programa de investigación.
- g) Utilizar la infraestructura y equipo para investigación disponible en la institución de acuerdo con la programación de los mismos.
- h) Obtener la propiedad intelectual del proyecto y los resultados de la investigación, independientemente del crédito y reconocimiento a la institución.
- i) Gozar de los reconocimientos que reciba debido a sus logros en el campo de la investigación.
- j) Presentar su inconformidad ante quien corresponda cuando se den situaciones que afecten el buen desarrollo de la investigación.
- k) Recibir apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para la asistencia a reuniones científicas donde presente trabajos con los resultados de sus investigaciones.

Artículo 23. Son obligaciones del investigador:



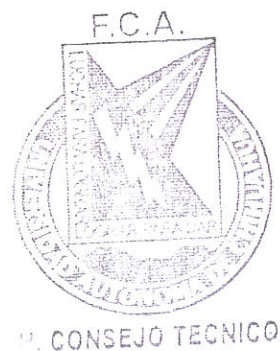
[Handwritten signature]
Sánchez
Ayer

[Large handwritten signature]

- a) Todos aquellos que contemplen la Ley Orgánica, el Estatuto del Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo vigentes para el desempeño académico.
- b) Registrar debida y oportunamente los proyectos y/o programas de investigación de su responsabilidad ante el Departamento de Investigación, presentando para ello la propuesta de investigación y, en su caso, el convenio establecido debidamente aprobado.
- c) Vigilar y supervisar la ejecución del o los proyectos de investigación a su cargo, dentro de los tiempos establecidos al momento del registro correspondiente.
- d) Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros correspondientes dentro del periodo de vigencia del proyecto o convenio de investigación ante la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- e) Presentar ante la comunidad científica los resultados de sus investigaciones cuando estas estén finalizadas.
- f) Permanecer en la institución el tiempo que dure el proyecto o, en su caso, solicitar ante las instancias pertinentes los permisos para ausentarse de su institución por razones de la investigación.
- g) Respetar a las autoridades correspondientes en todas las gestiones relacionadas con su trabajo de investigación.
- h) Propiciar la participación del estudiante en los proyectos de investigación para el incremento de la vinculación docencia-investigación e incidir en la formación de investigadores.
- i) Elaborar propuestas para obtener apoyo financiero de los organismos externos que soportan la investigación.
- j) Cumplir con las asesorías y evaluaciones de los tesis involucrados en proyectos a su cargo.
- k) Participar en las actividades académicas que realice la F.C.A. con fines de difusión de la investigación.

**CAPÍTULO IV
CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS
Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 24. Los Programas de Investigación son considerados áreas generales que incluyen el conjunto de problemas o red de problemas disciplinares afines, definidos con un criterio común: técnico, práctico, teórico o conceptual. Abarcan problemas de alto grado de complejidad y llevan a buscar formas nuevas de abordar la investigación al procurar una mayor comunicación entre diversos grupos disciplinarios para la comprensión integral del problema.



Handwritten signature/initials

Handwritten signature

Artículo 25. El objetivo de los Programas de Investigación es generar conocimiento para atender las necesidades de la sociedad y lograr uniformidad en las acciones de legitimidad y política. Estos programas retroalimentan de manera constante el quehacer científico que se realiza en cada uno de los CA y repercuten en la docencia al elevar su calidad.

Artículo 26. Los Proyectos de Investigación son los planteamientos que abordan, de manera metódica, problemas concretos que se generan en el entorno social o contexto internacional a partir de necesidades, inquietudes teóricas o conceptuales, carencias, demandas sociales de generación de conocimiento e innovaciones o desarrollo tecnológico.

Artículo 27. Los Programas de Investigación se integran por los proyectos específicos comprendidos en las LGAC previamente definidas en el Plan de Desarrollo Institucional de acuerdo al área o disciplina que corresponda.

Artículo 28. El desarrollo de los programas y proyectos se lleva a cabo por medio de los CA integrados por el personal que desarrolla investigación en áreas o disciplinas afines en la F.C.A.

Artículo 29. Invariablemente, cualquier trabajo de investigación que se realice deberá estar comprendido en una LGAC como parte de un Proyecto debidamente registrado en el Departamento de Investigación y que preferentemente formen parte de un Programa de Investigación establecido.

Artículo 30. Las LGAC consisten en una serie coherente de proyectos, actividades o estudios con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico en temas disciplinares o multidisciplinarios.

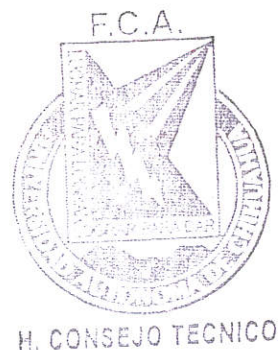
Artículo 31. Los Programas o Proyectos de Investigación deberán supeditarse al formato y estilo de Instituciones Nacionales o Extranjeras que brinden apoyo económico o subvenciones para la investigación de la F.C.A.

Artículo 32. Todo proyecto de investigación a desarrollarse en la F.C.A. o fuera de ésta, pero ligado a la institución, debe seguir los procedimientos propuestos por la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Para que un proyecto de investigación sin financiamiento se registre, deberá incluir la siguiente información, y la ficha técnica del proyecto deberá contener, como mínimo, hasta el número 10 (Marco de referencia: Marco teórico, conceptual y estado del arte). Solo se registrarán los proyectos que cumplan con estos requisitos.

Proyectos de Investigación:

- a) Título del Proyecto
- b) Responsable Técnico
- c) Nombre del Grupo o Cuerpo Académico (en caso de aplicar)
- d) Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (de la F.C.A.) que cultiva



[Handwritten signature and scribbles]

- e) Duración
- f) Fecha de término del proyecto
- g) Relación del grupo de trabajo
- h) Productos comprometidos (que incluyen: artículos, libros o capítulos de libros, ponencias, carteles, y talleres o cursos).
- i) Ficha técnica del proyecto:

1. Portada
2. Resumen y palabras clave.
3. *Abstract & Keywords.*
4. Introducción.
5. Antecedentes.
6. Problema de investigación e hipótesis.
7. Justificación y delimitación.
8. Objetivos generales y específicos.
9. Descripción de los beneficios institucionales.
10. Marco de referencia: Marco teórico, conceptual y estado del arte.
11. Criterios metodológicos.
12. Cronograma de actividades.
13. Procesamiento de la información.
14. Análisis de los resultados.
15. Conclusiones y recomendaciones.
16. Bibliografía.

En caso de proyectos con financiamiento deberá incluir:

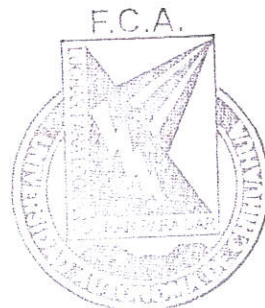
- a. Convenio o contrato que claramente indique la fecha de inicio y término, además que contenga las firmas de las personas participantes en el mismo.
- b. Desglose, monto y calendarización de costos.
- c. Fuente de financiamiento.
- d. Instituciones y personas participantes.
- e. Presentar proyecto bajo la estructura y términos que señala el convenio o la institución que financia el proyecto.
- f. Registrar proyectos a través de la DIP.

Artículo 33. Los Proyectos de Investigación que se realicen dentro de la F.C.A., es decir que no se lleven a cabo en colaboración con personas ajenas a la facultad, podrán ser realizados por un máximo de 3 personas (responsable técnico y dos docentes más).

Del procedimiento para el registro y aprobación de los Proyectos de Investigación.

- a) Cualquier Programa o Proyecto de Investigación deberá ser remitido a la Secretaría de Investigación y Posgrado, por el responsable técnico en el formato correspondiente (impreso y electrónico).

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



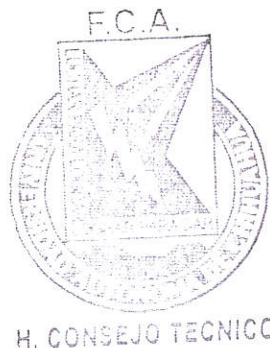
- b) La Secretaría de Investigación y Posgrado, a través de la Coordinación de Investigación, registrará los programas o proyectos de investigación después de haberlos turnado para su revisión a algún integrante del Consejo Consultivo de Investigación de la F.C.A. en turno.
- c) En caso necesario y específico de los proyectos con financiamiento: Podrán ser sometidos a las instancias de financiamiento, una vez que, los proyectos sean analizados y aprobados técnicamente por el Consejo Consultivo de Investigación de la F.C.A. correspondiente.
- d) Cuando el proyecto sea aprobado por alguna instancia externa a la UACH, el responsable técnico notificará a la Coordinación de Investigación dicha aprobación con la finalidad de capturar la información para que, sea dado de alta en los sistemas de la F.C.A.
- e) Una vez que un proyecto ha sido aprobado por alguna instancia de financiamiento, la administración de fondos se realiza como se especifica a continuación:
 1. El responsable deberá enviar su solicitud a la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, llenando los documentos especificados por ese departamento.
 2. Todos los gastos solicitados deberán ser comprobados de acuerdo a las especificaciones que marca la instancia que apoyó el proyecto y la Dirección de Investigación y Posgrado de la UACH.

Artículo 34. La investigación y los proyectos de investigación que se propongan y generen en la F.C.A. podrán ser elaborados a través de:

- a) Participación en las convocatorias de instituciones como CONAHCYT, Fondos Mixtos, Fundación Produce Chihuahua y otras fundaciones que apoyen la investigación.
- b) Las tesis, tesinas o trabajos de investigación generados por estudiantes de la F.C.A. o de cualquier otra facultad no podrán ser remitidos como investigación del docente hora-clase, docente-investigador, administrativo ni ningún grupo disciplinar o cuerpo académico.

Artículo 35. Cada docente investigador, podrá registrar como responsable ante la Secretaría de Investigación y Posgrado solo dos proyectos de investigación a la vez, en caso de que los presente de manera individual o colectiva; mientras que como colaborador no tendrá límite de participaciones. La persona investigadora no podrá registrar otro Proyecto de Investigación hasta haber concluido y entregado los proyectos terminados; con un límite de tiempo de dos años, por lo cual se otorgarán únicamente dos constancias por proyecto registrado: una por el registro y otra al finalizar cada proyecto.

Artículo 36. Un proyecto de investigación se considera concluido cuando el docente investigador o grupo de investigación presente todos los criterios establecidos en el artículo 32.



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Artículo 37. Para que un Proyecto de Investigación pueda ser registrado, el mismo deberá ser original e inédito; consecuentemente, todas las propuestas serán sometidas a un proceso de autenticación. Los proyectos serán aceptados únicamente si el reporte de originalidad y similitudes muestra un porcentaje menor al 20% en términos de coincidencias con otros documentos o fuentes disponibles en internet.

Artículo 38. Cuando el Proyecto de Investigación sea externo (con un grupo u organismo externo a la F.C.A.): Los oficios de participación deberán ser requeridos con el grupo u organismo organizador y la Secretaría de Investigación y Posgrado no tendrá la facultad de otorgar constancia alguna.

CAPÍTULO V RESULTADOS (PRODUCTOS) DE LA INVESTIGACIÓN

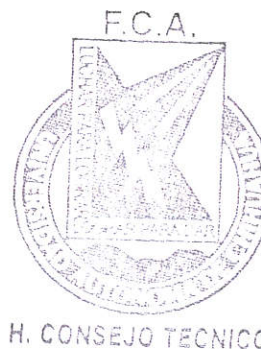
Artículo 39. Todos los productos de las investigaciones realizadas en la Secretaría de Investigación y Posgrado, tales como artículos en revistas arbitradas y/o indizadas, resúmenes, patentes, disertaciones, tesis, tesinas y cualquier otro producto que se derive del trabajo de investigación del personal administrativo, estudiantes o académicos y/o investigadores visitantes ya sea en impreso, en archivo electrónico, en especie o de cualquier otra manera, será propiedad de la F.C.A. La salvedad de este artículo es que existan convenios específicos entre la F.C.A., el investigador y demás partes involucradas en cuyas cláusulas se establezcan condiciones y límites diferentes a lo anterior. En ningún caso se suscribirán convenios que coloquen a la Secretaría de Investigación y Posgrado y a su personal académico en una posición de desventaja, de aprovechamiento o de abuso.

Artículo 40. Los proyectos de investigación deberán contar con un responsable técnico, quien deberá buscar la participación de académicos de la propia Facultad, así como de externos o estudiantes de licenciatura y posgrado. Sin embargo, el documento de la investigación en la que participe el alumno no podrá tomarse en cuenta como tesis o tesina ni viceversa y tampoco deberá condicionar una calificación

Artículo 41. Para ser responsable técnico, se debe ser profesor activo de alguno de los programa académicos de la Facultad.

Artículo 42. En el caso de los cursos opción tesis de licenciatura y cursos opción grado de maestría, la persona que dirija los cursos fungirá como asesor principal y será responsable de que se cumpla con los requerimientos del artículo 58 y con el formato establecido por la SIP. Tomando en cuenta que se le otorgará una carta de asignación al iniciar con las asesorías y una constancia de asesoría por cada documento terminado y aprobado.

[Handwritten signature and notes in blue ink]



CAPÍTULO VI ACERCA DE ESTUDIANTE

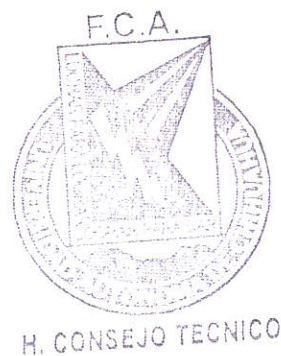

Artículo 43. Para que un estudiante de Licenciatura de la F.C.A. pueda registrar su trámite para titulación a través de la opción, presentación de tesis o tesina, será necesario:

1. Cumplir con los requisitos para titulación listados en el artículo 83 del Capítulo 1, del Título Sexto "De la Titulación" definido en el Reglamento General Académico, además de los que marque el Reglamento Interior de la Facultad en su artículo 104.
2. Elaborar un trabajo escrito de investigación tesis que cumpla con el formato de la F.C.A. ya sea de forma personal con ayuda de un asesor autorizado por la SIP o por medio de un curso de opción tesis, concluido y aprobado.
3. Realizar una presentación oral, la cual podrá apoyarse en una presentación visual del trabajo realizado y cuya réplica se realizará ante un Jurado Examinador, de conformidad con Reglamento Interior de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua en su artículo 104 apartado IV.
4. El trabajo escrito se designará TESIS cuando se trabaje de manera individual (ya sea con asesoría personal o a través del curso denominado "Opción Tesis"). El trabajo se designará TESINA cuando se trabaje por parejas exclusivamente a través del curso denominado "Opción a Tesis" o cuando el alcance de la Investigación sea menor al de una tesis, tal cual lo marca el artículo 58 de este reglamento.

Artículo 44. Para que un estudiante de la F.C.A. obtenga el Grado de Maestría será necesario:

1. Cumplir con los requisitos para titulación listados en el artículo 75 del Capítulo V, definido en el Reglamento General de Investigación y Posgrado, además de los establecidos en la Sección VI del Reglamento Interior de la Facultad.
2. Desarrollar y presentar un trabajo escrito de investigación que cumpla con el formato de la F.C.A.
3. Realizar una presentación oral la cual podrá apoyarse en una presentación visual del trabajo realizado y cuya réplica se realizará ante un Jurado Examinador de conformidad con el Reglamento General de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. El trabajo escrito se designará TESIS cuando se trabaje de manera individual (ya sea con asesoría personal o a través del curso denominado "Opción a Grado"). El trabajo se designará TESINA cuando se trabaje por parejas exclusivamente a través del curso denominado "Opción a Grado" o cuando el alcance de la Investigación sea menor al de una tesis, tal cual lo marca el artículo 58 de este reglamento.
5. Cumplir con los demás requisitos establecidos en la Legislación Universitaria aplicable.

Samuel
Mora



Artículo 45. Para que un estudiante de la F.C.A. obtenga el Grado de Doctorado será necesario:

1. Cumplir con los requisitos del Capítulo III "De la Titulación del Posgrado" del Reglamento General Académico, artículos 100, 101, 102 y 103, además de los establecidos en el artículo 78 del Reglamento General de Investigación y Posgrado y el artículo 187 del Reglamento Interior de la Facultad.
2. Realizar una presentación oral la cual podrá apoyarse en una presentación visual del trabajo realizado y cuya réplica se realizará ante un Comité de Grado integrado de conformidad con capítulo IV del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
3. Publicar un artículo científico inédito en la revista que publica la F.C.A. y la presentación en un congreso o coloquio nacional o internacional.
4. Cumplir con los demás requisitos establecidos en la Legislación Universitaria aplicable.

CAPÍTULO VII ACERCA DE LOS TEMAS, RESPONSABILIDAD Y ÉTICA ESTUDIANTIL

Artículo 46. El documento para la disertación doctoral, tesis o tesinas para titulación que desarrolle el estudiante no podrán formar parte de un proyecto de investigación de la F.C.A.

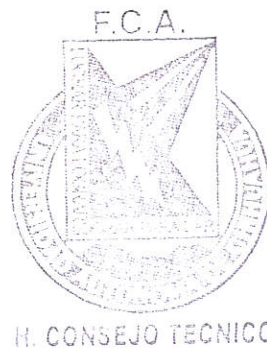
Artículo 47. Para que un estudiante desarrolle un tema de disertación doctoral, tesis o tesina, éste deberá ser aprobado por el tutor y/o el responsable del proyecto, con base al interés, capacidad y responsabilidad del estudiante, y siguiendo las líneas de generación y aplicación del conocimiento de la F.C.A.

Artículo 48. Todos los trabajos de disertación doctoral, tesis o tesina llevados a cabo por el estudiante del área de licenciatura y posgrado, deberán apegarse a las Políticas de Investigación de la Facultad y podrán ser publicados por la Universidad Autónoma de Chihuahua, dando el crédito correspondiente al autor o autores.

Artículo 49. Todos los trabajos de disertación doctoral, tesis o tesina deberán ser trabajos originales e inéditos; por lo que para ser aceptados serán sometidos a un reporte de originalidad. El reporte deberá mostrar que el documento tiene un porcentaje menor al 20% en términos de coincidencias de otros documentos o fuentes disponibles en internet.

Artículo 50. Todo estudiante cuyo trabajo de disertación doctoral, tesis o tesina refleje en el reporte de originalidad por plagio y similitudes lo siguiente:

- a) un porcentaje mayor al 20% no podrá continuar con su proceso de titulación hasta que realicen los cambios pertinentes para su aprobación



[Handwritten signature]
S. M. V. / M. V.

[Handwritten signature]

- b) Si el porcentaje es mayor al 20% y menor al 50%, el estudiante (a) y el director de tesis, recibirán una amonestación escrita y verbal; de acuerdo al del Reglamento Interior de la Facultad, Capítulo XXIII "de las Sanciones", artículo 204, adicionalmente, el o la estudiante contará con 30 días naturales para realizar los cambios adecuados.
- c) Si el porcentaje es mayor al 50% se considerará plagio, siendo esto una **Falta Grave**, tal cual lo menciona el Artículo 203, Capítulo XXIII "de las Sanciones" por lo que el caso será turnado al H. Consejo Técnico para resolver las sanciones correspondientes para los involucrados

Artículo 51. Los académicos, estudiantes, académicos visitantes y demás personal que colaboren en la preparación de algún producto de la investigación realizado en la Secretaría de Investigación y Posgrado tendrán el derecho de incluirse nominalmente como coautores, pero otorgando invariablemente el crédito a la F.C.A. de la Universidad Autónoma de Chihuahua como generadora del producto.

Artículo 52. El orden de aparición de los autores en los artículos con arbitraje o indizados como producto final de una investigación será determinado con acuerdo a la responsabilidad que el autor o autora haya tenido en el logro del resultado, de tal forma que el académico responsable de la investigación que generó el artículo tendrá la atribución de definir el orden en que aparecerán los coautores en la publicación.

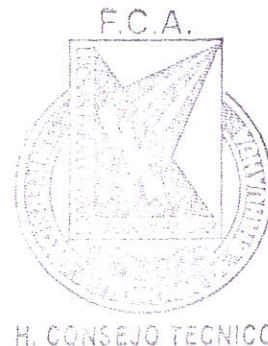
Artículo 53. En el caso de que un estudiante egresado publique algún artículo, resumen o similar, utilizando la información generada durante el desarrollo de su tesis, deberá incluir invariablemente como coautor a su director o directora principal, haciendo mención y dando el crédito a la F.C.A. de la Universidad Autónoma de Chihuahua como el origen de la información generada.

CAPÍTULO VIII ACERCA DE LAS DISERTACIONES DOCTORALES, TESIS Y TESINAS

Artículo 54. Una tesis doctoral está orientada a generar conocimiento científico nuevo como producto de una investigación original en las áreas de las LGAC, y cuyos resultados sean relevantes y que impacten positivamente en la sociedad. Los apartados de una tesis doctoral son:

1. Portada
 - a) Título.
 - b) Autor.
 - e) Director o directora de la tesis.
 - f) Lugar y fecha.
2. Hoja de firmas
3. Dedicatoria (opcional).
4. Agradecimientos (opcional).
5. Resumen y Palabras Clave.
6. Abstract & Keywords.

17



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

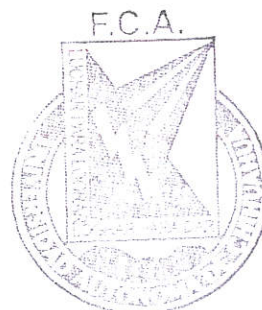
7. Índice General.
8. Índice de Figuras.
9. Índice de Tablas.
10. Introducción.
11. Antecedentes.
12. Problemas de Investigación(generales y específicos
13. Objetivos generales y específicos.
14. Justificación de la Investigación
15. Hipótesis generales y específicas
16. Marcos de referencia (Marco Conceptual, Marco Teórico y Estado del Arte)
17. Criterios metodológicos (Naturaleza, Forma, Tipo, Modo, Método, Técnicas, Diseño, Delimitación y Variables)
18. Desarrollo de la investigación
19. Resultados y Discusión
20. Conclusiones
21. Recomendaciones y/o Propuesta.
22. Referencias bibliográficas (Mínimo 80 fuentes recientes, confiables y de alto impacto, utilizando el formato APA y siguiendo el formato presentado por la SIP. En caso de estudio documental son mínimo 120 fuentes confiables y de alto impacto)
23. Anexos.
24. Declaración de Autoría

Artículo 55. El tema de la tesis doctoral, tesis o tesina puede ser propuesto por el estudiante mediante la elaboración de un Protocolo correspondiente en congruencia con las LGAC, el cual deberá ser aprobado por el tutor, comité de grado y el CA afin al tópicó a investigar; será registrado en el Departamento de Investigación y reportado su grado de avance semestralmente por el tutor del estudiante. Además, los avances deberán ser presentados ante el docente del CA respectivo cada semestre; y anualmente en el congreso de investigación organizado con ese objetivo.

Artículo 56. Una tesis es una contribución original e individual de alta calidad académica producto de un trabajo de investigación que apoya la solución de un problema específico en las áreas económico-administrativa; puede ser elaborada por el estudiante de licenciatura o de maestría con la asesoría personalizada de un director o directora de tesis. El documento debe contener:

1. Portada
 - a) Título.
 - b) Nombre del autor o autora
 - c) Director o directora de la tesis.
 - f) Lugar y fecha.
2. Hoja de firmas
3. Dedicatoria (opcional).
4. Agradecimientos (opcional).
5. Resumen y Palabras Clave.

18



H. CONSEJO TECNICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

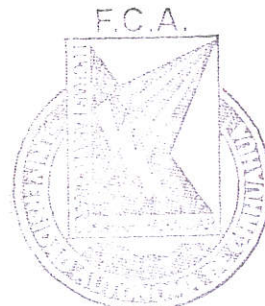
6. *Abstract & Keywords*.
7. Índice General.
8. Índice de Figuras.
9. Índice de Tablas.
10. Introducción.
11. Antecedentes.
12. Problemas de Investigación(generales y específicos)
13. Objetivos (generales y específicos)
14. Justificación de la Investigación
15. Hipótesis (generales y específicas)
16. Marcos de referencia (Marco Conceptual, Marco Teórico y estado del arte)
17. Criterios metodológicos (Naturaleza, Forma, Tipo, Modo, Método, Técnicas, Diseño, Delimitación y Variables)
18. Desarrollo de la investigación (debe estar compuesto por capítulos teóricos y/o prácticos)
19. Resultados y Discusión
20. Conclusiones
21. Recomendaciones y/ o Propuesta.
22. Referencias bibliográficas (mínimo 35 referencias recientes, confiables y de alto impacto, para tesis de licenciatura o 50 referencias recientes confiables y de alto impacto, para tesis de maestría), utilizando el formato APA y siguiendo el formato presentado por la SIP.)
23. Anexos.
24. Declaración de Autoría

Artículo 57. Las tesis, cuya metodología sea a través de una Revisión Documental, deberá realizar un análisis de mínimo 80 fuentes de información (incluye: artículos, capítulos de libros, reseñas, periódicos, páginas web o bases de datos confiables y de alto impacto).

Artículo 58. Una tesina es una contribución académica que apoya a la solución de un problema específico en las áreas económico – administrativa, presentada por un equipo (pareja) de estudiantes o de manera individual, que hayan cursado y aprobado un Curso Opción a Grado (para nivel Maestría) o Curso Opción a Tesina (para nivel Licenciatura) y que tiene un alcance menor que una tesis. El documento debe contener:

1. Portada
 - a) Título.
 - b) Nombres de los autores o autoras
 - c) Asesor o asesora principal.
 - f) Lugar y fecha.
2. Hoja de firmas
3. Dedicatoria (opcional).
4. Agradecimientos (opcional).
5. Resumen y Palabras Clave.
6. *Abstract & Keywords*.

19



H. CONSEJO TECNICO

[Handwritten signatures and notes]

Somuel

7. Índice General.
8. Índice de Figuras.
9. Índice de Tablas.
10. Introducción.
11. Antecedentes.
12. Problemas de Investigación(generales y específicos)
13. Objetivos (generales y específicos)
14. Justificación de la Investigación
15. Hipótesis (generales y específicas)
16. Marcos de referencia (Marco Conceptual, Marco Teórico y estado del arte)
17. Criterios metodológicos (Naturaleza, Forma, Tipo, Modo, Método, Técnicas, Diseño, Delimitación y Variables)
18. Desarrollo de la investigación (debe estar compuesto por capítulos teóricos y/o prácticos)
19. Resultados y Discusión
20. Conclusiones
21. Recomendaciones y / o Propuesta.
22. Referencias bibliográficas (mínimo 35 referencias recientes, confiables y de alto impacto, para tesinas de licenciatura o 50 referencias para tesinas de maestría), utilizando el formato APA y siguiendo el formato presentado por la F.C.A.)
23. Anexos.
24. Declaración de Autoría

Artículo 59. Las tesinas, cuya metodología sea a través de una Revisión Documental, deberá realizar un análisis de mínimo 80 fuentes de información (incluye: artículos, capítulos de libros, reseñas, periódicos, páginas web o bases de datos).

Artículo 60. El trabajo de tesis doctoral, tesis y tesinas que el alumno presente deberá estar previamente autorizado por el asesor principal que haya designado la Coordinación de Investigación y se deberán presentar hojas de autorización y liberación de tesis, así como las rúbricas de revisión, firmadas por Asesores correspondientes según nivel de titulación requerida:

1. Licenciatura:

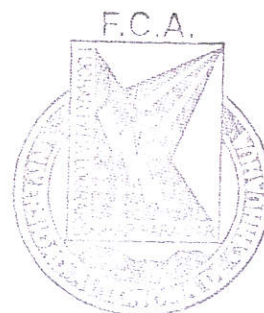
Director de Tesis / Asesor Principal
Asesor Metodológico
Asesor de Contenido

2. Maestría

Director de Tesis / Asesor Principal
Asesor Metodológico
Asesor de Contenido
Asesor Estadístico o Procedimental (según aplique)

3. Doctorado

Director de Tesis
Asesor de Contenido (dos)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Asesor Metodológico
Asesor Estadístico o Procedimental (según aplique)

- a) Únicamente la Coordinación de Investigación podrá designar a los asesores correspondientes.
- b) Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los asesores sean familiares directos del o los estudiantes que presenten tesis o tesinas. Esto para garantizar que exista objetividad al momento de revisar los trabajos de investigación.
- c) No se aceptarán trabajos liberados por asesores que la Coordinación de Investigación no haya asignado y autorizado previamente.

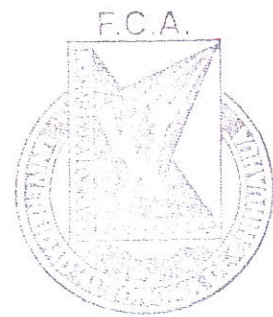
Las funciones del Director de Tesis y asesores se describen a continuación:

Director de tesis/ Asesor principal: Es el docente autorizado por la Coordinación de Investigación para orientar al estudiante en su trabajo de elaboración de tesis o tesina según corresponda, el cual ayuda a definir: temática de investigación, metodología general así como plan de trabajo para la obtención de su grado, orientando y dirigiendo al alumno en aspectos teórico prácticos en relación a su trabajo de tesis, efectuando un seguimiento de los avances del trabajo, cuidando siempre que el alumno realice su investigación con ética y profesionalismo, siguiendo las líneas de investigación, lineamientos y formatos establecidos por la SIP. Sugiriendo material de consulta, además de revisar que las similitudes con otras investigaciones sean mínimas, desde el inicio de la elaboración del trabajo y hasta su culminación. Por otro lado, valora la pertinencia de las recomendaciones que cualquiera de los asesores realice a la investigación.

Asesor de Contenido: Es el docente autorizado por la Coordinación de Investigación para apoyar al director de tesis en cuanto a la orientación y revisión de la temática principal de investigación de tesis o tesina, recomendando herramientas y bibliografía pertinente para contribuir al aporte teórico y práctico de la investigación de acuerdo a su conocimiento en el campo de acción de la investigación.

Asesor Metodológico: Docente autorizado por la Coordinación de Investigación para apoyar al director de tesis en cuanto a la orientación y revisión de los criterios metodológicos de tesis o tesina en el campo de la investigación científica, dirigiendo al estudiante hacia la determinación y elección correcta del enfoque, forma, tipo, modo, método, técnicas y Diseño de la investigación.

Asesor de estadística: Es el docente designado por la Coordinación de Investigación para apoyar al asesor principal en cuanto a la orientación del estudiante en el uso de programas estadísticos pertinentes en la temática de tesis o tesina, dirigiendo al estudiante hacia la elección, diseño y validación de instrumentos de medición, tipo de muestreo, medidas de tendencia central y herramientas de correlación, alineando y dirigiendo al estudiante a para la obtención de resultados estadísticos sustentados.



Asesor procedimental: Es el docente autorizado por la Coordinación de Investigación para apoyar al asesor principal en cuanto a la orientación del estudiante en el uso de programas pertinentes en la temática de tesis o tesina, dirigiendo al estudiante hacia la elección, diseño, técnicas de investigación y herramientas cualitativas, dirigiendo al estudiante hacia la obtención de resultados cualitativos sustentados.

Codirector: El profesor investigador externo al programa académico de posgrado y a la Unidad Académica que oferte el grado, y que cultiva una línea de generación y aplicación de conocimiento similar al tema de investigación.

Nota: El trabajo de los distintos asesores, no es limitativo por lo que de acuerdo a su experiencia podrán, apoyar y en su caso aportar en las distintas áreas del trabajo de tesis o tesina, para lograr que el estudiante culmine una investigación de calidad, revisando que sean trabajos inéditos con niveles de similitud con otras investigaciones de máximo 20%, sin olvidar que es parte de sus labores, la revisión de todo el documento al considerarlo finalizado.

TRANSITORIOS

Primero. Aquellos puntos que no estén debidamente estipulados en estas "Políticas de investigación de la F.C.A." deberán ser revisados por el Consejo Consultivo de Investigación y sometidos a dictamen del H. Consejo Técnico de la F.C.A.

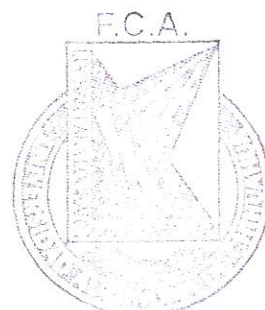
Segundo. En estas "Políticas de investigación de la F.C.A." se recomienda para su interpretación normativa, no caer en la inflexibilidad de sus postulados. El buen juicio y criterio deben imponerse como principios que hagan viable los mismos, siempre y cuando exista la posibilidad de tal adecuación.

Tercero. Toda duda o presunta contradicción que surja como consecuencia de la interpretación, se remitirá para su atención y solución en primer término a la Ley Orgánica, a los principios generales de la reglamentación ordinaria de la F.C.A. para la resolución de casos concretos.

Cuarto. La normativa entrará en vigor a partir de la aprobación del H Consejo Técnico.

Lo anterior para efectos de que esté en condiciones de dar cumplimiento a lo acordado por la máxima autoridad de la Universidad con fundamento en lo que establece el artículo fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Januel Rosado



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo será turnado para su lectura y aprobación por parte del H. Consejo Técnico.

ATENTAMENTE

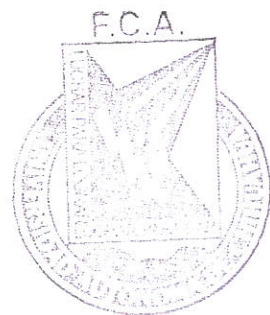
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y HONOR Y JUSTICIA


M.I. Anabel Acosta Garcia
Consejera Técnica Maestra


C. Samuel Mora Villegas
Consejero Técnico Alumno

Chihuahua, Chih., septiembre 2023



H. CONSEJO TECNICO

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

El H. Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua tomó la decisión de someter las propuestas a consideración de sus integrantes, y se -

----- **APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día 18 de de septiembre de 2023.

Atentamente

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.A. Y M.F. ARMANDO SALUSTIO GONZÁLEZ TERRAZAS

Secretario del H. Consejo Técnico
Facultad de Contaduría y Administración
Universidad Autónoma de Chihuahua

